



Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA CIVIL – SALA I

62140/2016

Incidente Nº 1 - ACTOR: PONCE, SANDRA GRACIELA s  
/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Buenos Aires, 03 de mayo de 2024.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Vienen las presentes actuaciones ante el pedido formulado por el Dr. Pomponi el [10/4/2024](#), a fin de que en razón a lo resuelto por este colegiado el [27/3/2024](#), se regulen sus honorarios por su actuación ante esta alzada.

Ahora bien, la resolución de este colegiado dispuso en el ap. III que, dada la limitación recursiva dispuesta por el artículo 277 del CPCCN, el planteo de la citada en garantía vinculado con quién debe asumir el pago de las costas en este beneficio de litigar sin gastos, era ajena al auto regulatorio.

En razón de ello, nada corresponde disponer en esta instancia frente al pedido formulado por el Dr. Pomponi, ya que sólo fueron analizados los honorarios frente a la apelación por altos interpuesta por la aseguradora conforme el artículo 244, actuación de la cual no se deriva una imposición de costas.

**ASÍ SE DECIDE.**

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2º párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y 24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**PAOLA MARIANA GUIADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ**  
**JUECES DE CÁMARA**

